



### **Propuesta en relación a las becas de especialización y de colaboración**

El Consejo de Gobierno aprobó, en sesión de 14 de abril de 2011, la Normativa reguladora de las becas y ayudas para actividades de I+D+i, la cual establece, entre otras, las modalidades, características y condiciones, así como el procedimiento de evaluación y selección.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece, como criterio general, que en este ámbito los titulados universitarios serán contratados laboralmente y no mediante becas en sus etapas formativas.

La Inspección de Trabajo, tras el estudio y análisis de algunos casos concretos, así como de las actividades que realizan los becarios de especialización científica y técnica de esta Universitat, durante los últimos 4 años, considera que su naturaleza es laboral, por lo que ha requerido a la UPV a que las transforme en contratos laborales. Las actuaciones han alcanzado también a las becas del grupo 4 de colaboración tipo B, a estudiantes de Grado y Master, por lo que, a la vista de las consideraciones realizadas, se hace necesario poner en marcha el procedimiento de gestión establecido en el artículo 13 de la Normativa de 14 de abril de 2011.

Por todo ello, la Comisión Permanente PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción de los acuerdos que se expresan a continuación en tanto se estudia la modificación de la Normativa reguladora de las becas y ayudas para actividades de I+D+i.

Primero.- No se podrán convocar procedimientos de selección de becas del grupo 5 de especialización científica y técnica para titulados universitarios de las becas establecidas en el artículo 9 de la Normativa reguladora de las becas y ayudas para actividades de I+D+i, ni formular propuestas de prórrogas de las vigentes becas de esta modalidad.

Segundo.- No se podrán convocar procedimientos de selección de becarios de colaboración, ni formular propuestas de prórrogas de las vigentes becas de esta modalidad.

Tercero.- Las becas de colaboración que deriven de procesos de selección vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, serán tramitadas conforme a la anterior normativa, sin que el periodo de beca pueda superar los seis meses.

Cuarto.- El Servicio de Recursos Humanos elaborará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la normativa y en relación con las becas de colaboración de tipo B, a estudiantes, un modelo de bases uniforme y preceptivo para su utilización en todas las convocatorias y articulará los mecanismos necesarios para la realización de las acciones previstas en el procedimiento establecido.

Valencia, a 23 de febrero de 2015

COMISIÓN PERMANENTE

CONSEJO DE GOBIERNO